



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela - 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON GUAYAQUIL**

PRIMERA.- OTORGANTES:

Comparecen a la celebración y suscripción del presente documento:

- 1.1 Por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará "IESS", representado legalmente por su Director General, ingeniero Cesar Díaz Álvarez; debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de dos de junio del dos mil cinco, como consta de la Resolución No CD 063 de la misma fecha; y,
- 1.2 Por otra parte, comparece la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, representada judicial y extrajudicialmente por su Alcalde señor Abogado Jaime Nebot Saadi y por el Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico de la Municipalidad, a quienes en lo posterior y para efectos de este Convenio se les denominará "La Municipalidad de Guayaquil" o simplemente "Municipio de Guayaquil".

Las partes declaran de manera expresa que comparecen a la suscripción del presente instrumento en forma libre y voluntaria, actuando en todo momento de buena fe, sometiéndose a las cláusulas que a continuación se estipulan:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el IESS, suscribieron el 21 de junio del 2004 un Convenio de Alianza Estratégica con el objeto de diversificar y descentralizar las inversiones del IESS. De igual forma, suscribieron con fecha 16 de diciembre del 2004, un Convenio de ejecución del Convenio de Alianza Estratégica antes mencionado.
- 2.2 El Art. 42 de la Constitución dispone: " El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia."
- 2.3 El Art. 45 de la Constitución contempla: "El Estado organizará un sistema nacional de salud, que se integrará con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa."
- 2.4 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, en su Art. 3 dispone: "Objetivos.- El Sistema Nacional de Salud cumplirá los siguientes objetivos:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

Edif. Zarzuela - 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

1. Garantizar el acceso equitativo y universal a servicios de atención integral de salud, a través del funcionamiento de una red de servicios de gestión desconcentrada y descentralizada.
2. Proteger integralmente a las personas de los riesgos y daños a la salud; al medio ambiente de su deterioro o alteración.
3. Generar entornos, estilos y condiciones de vida saludables.
4. Promover, la coordinación, la complementación y el desarrollo de las instituciones del sector.
5. Incorporar la participación ciudadana en la planificación y veeduría en todos los niveles y ámbitos de acción del Sistema Nacional de Salud.

2.5 La misma Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, contempla en su Art. 4 lo siguiente: "Principios.- El Sistema Nacional de Salud, se regirá por los siguientes principios.

1. Equidad.- Garantizar a toda la población el acceso a servicios de calidad, de acuerdo a sus necesidades, eliminando las disparidades evitables e injustas como las concernientes al género y a lo generacional.
2. Calidad.- Buscar la efectividad de las acciones, la atención con calidez y la satisfacción de los usuarios.
3. Eficiencia.- Optimizar el rendimiento de los recursos disponibles y en una forma social y epidemiológicamente adecuada.
4. Participación.- Promover que el ejercicio ciudadano contribuya en la toma de decisiones y en el control social de las acciones y servicios de salud.
5. Pluralidad.- Respetar las necesidades y aspiraciones diferenciadas de los grupos sociales y propiciar su interrelación con una visión pluricultural.
6. Solidaridad.- Satisfacer las necesidades de salud de la población más vulnerable, con el esfuerzo y cooperación de la sociedad en su conjunto.
7. Universalidad.- Extender la cobertura de los beneficios del Sistema, a toda la población en el territorio nacional.
8. Descentralización.- Cumplir los mandatos constitucionales que consagren el sistema descentralizado del país.
9. Autonomía.- Acatar la que corresponda a las autonomías de las instituciones que forman el Sistema.

El título III de la Ley de Seguridad Social, trata en su capítulo I y específicamente en los Arts. 108, 109, 110, 111, 114 y 116 de las prestaciones de salud y alcance de la protección al afiliado que efectuará el Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS.

2.6 El artículo 108 de la Ley de Seguridad Social que trata del lineamiento de política, especifica las actividades de los procesos de aseguramiento, compra de servicios médicos asistenciales y entrega de prestaciones de salud. La compra de servicios médico-asistenciales para la entrega de los servicios de salud a los afiliados comprende "la acreditación de los prestadores, la contratación de los proveedores, la vigilancia del cumplimiento de los contratos, así como el control de



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela - 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

la calidad de la prestación y la satisfacción del usuario, en términos de eficiencia, oportunidad y equidad."

- 2.7 El Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal contempla entre los diversos fines municipales: "Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social".
- 2.8 Las partes han convenido iniciar en forma conjunta y coordinada con el IESS un proceso de remodelación y re-equipamiento del Hospital "Teodoro Maldonado Carbo" y de cuatro Dispensarios Médicos del IESS en la ciudad de Guayaquil, a fin de solidificar la confianza de los ciudadanos en la seguridad social, a través de la prestación de un óptimo servicio a favor de los afiliados al IESS. Además el IESS efectuará la contratación de servicios médicos de primer nivel de complejidad en el Cantón Guayaquil, y la Municipalidad, a su costo, contratará una auditoría integral y permanente de calidad de servicio; de esta manera, se logrará optimizar los servicios de responsabilidad del IESS en el ámbito de la salud en el cantón Guayaquil, e incrementar el universo de afiliados al IESS, demostrando también que la suma de esfuerzos a través de la colaboración institucional dentro del sector público sirven para el beneficio del interés general, de las instituciones que se alían con fines de colaboración; y, en este caso de los afiliados del IESS en el cantón Guayaquil; siendo este un modelo base que puede replicarse en otros cantones del país.
- 2.9 El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sesión extraordinaria de dos de junio del dos mil cinco, resolvió aprobar el proyecto de Convenio Interinstitucional en el área de la Salud a suscribirse entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el IESS y autorizó al Director General la suscripción del mismo, en atención a lo que dispone el literal m) del Art. 27 de la Ley de Seguridad Social.
- 2.10 El Superintendente de Bancos y Seguros mediante informe contenido en el Oficio No. SBS-2005-414 de 2 de junio del 2005, emitió su pronunciamiento favorable para la firma del presente Convenio.
- 2.11 El Procurador General del Estado, mediante informe contenido en el Oficio No. 016980 de 2 de junio del 2005, se abstuvo de emitir su pronunciamiento, al estimar que este tipo de convenios, al no tener como objeto la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, no se inscriben dentro de la exigencia prevista en la letra f) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1.- El IESS, cumpliendo los preceptos legales aplicables, proporcionará dentro de 90 días a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, los proyectos aprobados y los recursos presupuestados constantes en numeral 3.3. de ésta cláusula necesarios para la remodelación de los cuatro Dispensarios Médicos en



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela – 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

la ciudad de Guayaquil. El Municipio de Guayaquil, en el plazo de un año contado a partir de la firma del respectivo contrato de remodelación ejecutará con los fondos que para el efecto le entregue el IESS, y con el diseño y la fiscalización del IESS, los trabajos de remodelación de tales inmuebles para adecuarlos a las necesidades actuales de atención a los afiliados.

- 3.2 El IESS incluirá en su presupuesto del año 2006, para su ejecución en el mismo ejercicio, los recursos propios necesarios para la remodelación del edificio del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, a efectos de que tal remodelación sea ejecutada por parte del Municipio de Guayaquil, en el plazo de un año contado a partir de la firma del respectivo contrato de remodelación en coordinación directa con el Instituto, que será responsable del diseño y fiscalización.- El IESS con sus propios recursos equipará y re-equipará a partir del 2006 inclusive y por etapas el Hospital Teodoro Maldonado Carbo.
- 3.3 La Municipalidad de Guayaquil, paralelamente e iniciada la remodelación de los cuatro Dispensarios Médicos del IESS en Guayaquil, realizará en coordinación con el IESS, de conformidad con la ley, y en el plazo de un año contado a partir de la firma del respectivo contrato de remodelación, la adquisición, de acuerdo al listado de equipos presentado por el Instituto, para el equipamiento y re-equipamiento de dichos dispensarios. El Municipio de Guayaquil aportará con sus recursos patrimoniales, hasta un máximo de US\$ 750,000 dólares para el pago conjunto a los proveedores de los equipos y el IESS aportará hasta un máximo de US\$ 900,000 dólares, para completar el pago de las adquisiciones y lograr la instalación y prueba de los equipos en el menor tiempo posible. Las adquisiciones se harán de conformidad con la ley.
- 3.4 El IESS otorgará a sus asegurados, a través de sus unidades, todos los servicios previstos en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social, salvo los siguientes servicios de salud que serán ofrecidos a sus asegurados en el Cantón Guayaquil, a través de la compra de servicios a prestadores de servicios de salud que ofrezcan calificadamente dichos servicios en el mercado nacional e internacional:
- a) Consulta General incluyendo medicinas y auxiliares de diagnóstico.
 - b) Odontología.
 - c) Programas de Fomento, Promoción y Prevención.
 - d) Atención materno-infantil para hijos de sus asegurados de hasta seis años de edad.

El IESS iniciará el proceso pertinente para brindar los servicios antes mencionados, con sujeción a la Ley. A través del pago por actividad médica a los prestadores de servicios de salud, la prestación de esos servicios se otorgará en las unidades médicas, laboratorios, boticas y farmacias, y por médicos y demás prestadores. Las entidades médico - asistenciales públicas serán parte de la red de prestadores siempre y cuando oferten el mismo nivel de calidad de servicios. El costo de dichos servicios contratados está totalmente incluido en el monto de los aportes que los afiliados y patronos pagan al IESS. Es decir, para este fin no tendrán que pagar ningún recurso adicional ni los afiliados al IESS ni los patronos.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela - 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

- 3.5 La M. I. Municipalidad de Guayaquil iniciará oportunamente, con sujeción a la ley, el proceso de contratación y pagará a su exclusivo costo, como una contribución cívica y solidaria a favor de los afiliados al IESS en el Cantón Guayaquil, una auditoría internacional independiente, de gestión y control de calidad de los servicios de salud que se presten en función de la ejecución del presente convenio, para coadyuvar permanentemente a la prestación de todos los servicios de salud con la oportunidad y calidad que necesitan y merecen, ~~con razón, los afiliados,~~ toda vez que ello es un fin social en el que el Municipio participa.
- 3.6 Cuando el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por medio de este convenio genere para cada parte, a su vez, la obligación de iniciar procedimientos internos de carácter administrativo o pre-contractuales, cada una de ellas, en el ámbito de sus competencias y con la finalidad de lograr los fines de beneficio social y lícitos que se contemplan en el presente convenio de cooperación, dará estricto cumplimiento a la Ley de Seguridad Social, Ley de Contratación Pública, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y, en general, de las demás normas aplicables de derecho público

CUARTA: DECLARACIONES

Las partes declaran que tienen la disponibilidad presupuestaria correspondiente a este ejercicio económico, cuyas certificaciones se adjuntan como documentos habilitantes, así como que incluirán en los posteriores dichas disponibilidades, para la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, y que no existe impedimento alguno para el cumplimiento inmediato de las mismas.

Las partes de mutuo acuerdo dejan sin efecto hacia futuro los Convenios de Alianza Estratégica y de Ejecución suscritos entre la Municipalidad de Guayaquil y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el 21 de junio y 16 de diciembre del 2004, respectivamente.

QUINTA: CUMPLIMIENTO.-

- 5.1 El cumplimiento de las obligaciones del IESS en lo relacionado a la contratación de servicios de salud con los prestadores, descrito en el Numeral 3.4 del presente convenio, será verificado a través de la auditoría descrita en el Numeral 3.5 del mismo.
- 5.2 El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos a adquirirse para el equipamiento y re-equipamiento de los cuatro dispensarios médicos, será verificado a través de la intervención de un delegado del IESS en la comisión técnica de análisis de las propuestas de los oferentes, sin perjuicio de otros mecanismos



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela – 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

de control, previstos en la Ley, por parte del IESS, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable. Una vez adjudicados los Contratos, y en forma previa a la suscripción de los mismos, la Municipalidad solicitará al IESS la aprobación respectiva, para efectos del desembolso de los fondos correspondientes.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio tendrá vigencia durante diez años, en lo pertinente, a partir de su fecha de suscripción. Por mutuo acuerdo, en caso necesario y por así convenir a los intereses institucionales respectivos, podrá decidirse la modificación de los términos de este instrumento así como su terminación.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a. Copia certificada del oficio No. 11000000.368 del 11 de abril del 2005, por el que el Consejo Directivo del IESS encarga las funciones de Director General de la Institución al Ing. César Díaz Álvarez, Subdirector General del IESS;
- b. Certificado otorgado por el Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil que acredita la personería de los señores Alcalde y Procurador Síndico de dicha Municipalidad;
- c. Copia certificada de la Resolución No. CD.060 del 30 de mayo del 2005, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- d. Copia certificada del oficio No. SBS-2005-414 del 2 de junio del 2005, suscrito por el Superintendente de Bancos y Seguros;
- e. Copia certificada del oficio No. 016980 del 2 de junio del 2005, suscrito por el Procurador General del Estado;
- f. Copia certificada de la Resolución No. CD.063 del 2 de junio del 2005, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edif. Zarzuela – 6to. Piso Av. 9 de octubre y Jorge Washington. Quito - Ecuador

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento en tres ejemplares, de igual contenido, en la ciudad de Guayaquil, el tres de junio del 2005.

Por la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil


Abg. Jaime Nebot Saadi,
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Miguel Hernández Terán,
PROCURADOR SÍNDICO

Por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social


Ing. Cesar Díaz Álvarez
Director General, Subrogante